



## RESOLUCION DE PRESIDENCIAL N° 281-2023-SERNANP

Lima, 22 de noviembre de 2023

### VISTOS:

La Carta S/N de fecha 26 de octubre de 2023, enviada por la servidora Graciela Hilares Arone, Guardaparque del Santuario Nacional de Ampay; el Memorándum N° 038-2023-SERNANP-SNA-J de fecha 21 de noviembre de 2023, emitido por la Jefatura del Santuario Nacional de Ampay; la Nota de Envío N° 0358-2023-SERNANP-DGANP de fecha 22 de noviembre de 2023, emitido por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas; el Informe N° 662-2023-SERNANP-OA-UOFRH de fecha 22 de noviembre de 2023, emitido por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y el Informe N° 549-2023-SERNANP-OAJ de fecha 22 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), conforme a lo dispuesto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, constituye un organismo público técnico especializado, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE);

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual laboral de carácter privativo a cargo del Estado que se encuentra normada por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, el literal g) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, precisa que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: *“Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”*;

Que, en ese sentido el artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, que se encuentra vigente en tanto no se implemente la Ley N° 30057, dispone que *“La capacitación está dirigida al fortalecimiento de las capacidades de las personas al servicio del Estado, que prestan servicios bajo cualquier modalidad de contratación, bajo relación de dependencia o prestación de servicios de carácter no autónomo. Los funcionarios y*

*personal de confianza no son considerados beneficiarios de los programas de formación profesional, para los temas de formación laboral, capacitación interinstitucional y pasantías se sujetarán a lo establecido en este reglamento”;*

Que, en concordancia con lo señalado, el literal d) del artículo 31° de la Resolución Presidencial N° 204-2023-SERNANP, que aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles, precisa que la licencia por capacitación se otorga para participar en cursos o certámenes destinados a la adquisición de conocimientos teóricos o prácticos, en el país o en el extranjero, debiendo cumplirse las siguientes condiciones: i) El solicitante debe ser servidor o servidora civil de la entidad; ii) Debe contar con el auspicio, propuesta o autorización de la entidad; iii) La capacitación debe estar referida al campo de acción institucional o especialidad del servidor o servidora civil; y, iv) El servidor o servidora deberá suscribir un compromiso de prestar sus servicios por el doble de tiempo de la licencia otorgada. En caso de incumplimiento del compromiso, el servidor o servidora se obliga a la devolución del costo de la capacitación otorgada y de la remuneración correspondiente al período de licencia. (...).”.

Que, el artículo 33°, párrafo 9 del citado Reglamento dispone que las licencias por capacitación oficializada serán autorizadas por el Titular del SERNANP.

Que, mediante la Carta S/N de fecha 26 de octubre de 2023, la servidora Graciela Hilares Arone, guardaparque del Santuario Nacional de Ampay, solicita a la Jefatura del Area Natural Protegida licencia con goce de remuneración por capacitación para participar en el *“Curso de fortalecimiento para defensores y defensoras ambientales y protectores territoriales indígenas en el Perú, con enfoque de empoderamiento y reivindicación de los derechos de la mujeres”*, modalidad presencial, a llevarse a cabo en Yarinacocha, departamento de Ucayali, del 23 al 27 de noviembre de 2023, indicando que dicho evento, tiene como objetivo fortalecer a los defensores ambientales mediante la capacitación en la defensa colectiva de su territorio. Precisa en el mismo documento que el viaje no irrogará gasto alguno al estado, ni a la Institución, ya que los gastos de inscripción, pasajes, estadía y alimentación serán financiados por el programa Fondo Socio Ambiental del Perú.

Que, mediante la Memorándum N° 038-2023-SERNANP-SNA-J de fecha 21 de noviembre de 2023, la Jefatura del Santuario Nacional de Ampay autoriza la participación de la citada servidora, para asistir al *“Curso de Fortalecimiento para Defensor y Defensoras Ambientales y Protectores Territoriales Indígenas en el Perú, con Enfoque de Empoderamiento y Reivindicación de los Derechos de la Mujer”*, el cual se llevará a cabo desde el 23 al 27 de noviembre del presente, en la ciudad de Pucallpa, departamento Ucayali;

Que, mediante la Nota de Envió N° 0358-2023-SERNANP-DGANP de fecha 20 de noviembre de 2023, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas solicita a la Gerencia General realizar los trámites correspondientes para el otorgamiento de la licencia con goce de remuneración por capacitación de la citada servidora por el periodo comprendido del 22 al 28 de noviembre de 2023, para su participación en el *“Curso de fortalecimiento para defensores y defensoras ambientales y protectores territoriales indígenas en el Perú, con enfoque de empoderamiento y reivindicación de los derechos de la mujeres”*, que se llevara a cabo del 23 al 27 de noviembre en la ciudad de Pucallpa, departamento de Ucayali; lo cual complementa con el correo institucional, de fecha 22 de noviembre de 2023, donde indica que el Fondo Socioambiental del Perú, han precisado que por error involuntario

se consignó otra provincia en la invitación, confirmando que el curso se llevará a cabo en Yarinacocha, Coronel Portillo, Ucayali;

Que, mediante el Informe N° 662-2023-SERNANP-OA-UOFRH, de fecha 22 de noviembre de 2023, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, declaran procedente el acto resolutivo que autoriza la licencia con goce de remuneraciones por capacitación de la servidora Graciela Hilares Arone por el periodo comprendido del 22 al 28 de noviembre de 2023, para su participación en el *“Curso de fortalecimiento para defensores y defensoras ambientales y protectores territoriales indígenas en el Perú, con enfoque de empoderamiento y reivindicación de los derechos de la mujeres”*, que se llevara a cabo del 23 al 27 de noviembre en Yarinacocha, Coronel Portillo, departamento de Ucayali;

Que, mediante en el Informe N° 549-2023-SERNANP-OAJ de fecha 22 de noviembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, en atención a la conformidad brindada por la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas y la opinión favorable expresada por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y en concordancia con la normativa aplicable, corresponde emitir la resolución presidencial correspondiente, de acuerdo a lo solicitado;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de Gerencia General;

En uso de las atribuciones contenidas en el literal e) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar la licencia con goce de remuneración por capacitación de la servidora Graciela Hilares Arone, Guardaparque del Santuario Nacional de Ampay, por el periodo comprendido del 22 al 28 de noviembre de 2023, para que participe en el *“Curso de fortalecimiento para defensores y defensoras ambientales y protectores territoriales indígenas en el Perú, con enfoque de empoderamiento y reivindicación de los derechos de las mujeres”*, que se llevará a cabo del 23 al 27 de noviembre en Yarinacocha, Coronel Portillo, departamento de Ucayali.

**Artículo 2º.-** Notificar la presente Resolución a la servidora Graciela Hilares Arone, a la Jefatura del Santuario Nacional de Ampay, a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y a la Oficina de Administración.

**Artículo 3º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: <https://www.gob.pe/sernanp>

Regístrese y comuníquese.

**José Carlos Nieto Navarrete**  
**Jefe del SERNANP**